

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FIS MDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MAESTRA ROSARIO ROBLES BERLANGA, ASISTIDO POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE GUERRERO, ING. JOSÉ MANUEL ARMENTA TELLO Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL DR. JESÚS MARTÍNEZ GARNELO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y LA MTRA. BEATRIZ MOJICA MORGÁ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "**LA LEY**") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("**FISE**") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("**FIS MDF**"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "**LA LEY**".
2. El artículo 33 de "**LA LEY**" dispone que las Aportaciones Federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo "**ZAP**").

En el caso del "**FIS MDF**", "**LA LEY**" señala en el inciso (A) de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "**LA SEDESOL**". En el caso del "**FISE**", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales del Distrito Federal y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

3. El artículo 32 de “**LA LEY**” establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
5. Asimismo “**LA SEDESOL**” distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las Entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de “**LA LEY**”, misma que señala un monto fijo equivalente a la asignación recibida en el 2013, más un porcentaje equivalente al 80% a través de criterios de pobreza multidimensional y un 20% por concepto de eficacia.
6. El artículo 35 de “**LA LEY**” establece que las entidades, previo convenio con “**LA SEDESOL**”, distribuirán entre los municipios y demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (“**FISMDF**”) y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios o demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de carencias.

Asimismo el artículo 35 de “**LA LEY**” señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del “**FISMDF**”, las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, “**LA SEDESOL**” publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros 10 días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel Municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del “**FISMDF**” por municipio y demarcaciones territoriales debe ser publicada por las entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión **a más tardar el 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de “**LA LEY**”, las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la federación lo haga a las entidades, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de “**LA LEY**”. Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.

9. El artículo 33 de “LA LEY” señala que las entidades, los municipios y demarcaciones territoriales, en este caso a través de las entidades, deberán proporcionar a “LA SEDESOL” la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida.
10. Asimismo, el artículo antes citado establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página de internet mencionada anteriormente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85 y 107, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3, 8, 9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1, 6, 9, 18, 36, 37, 38, 39, 40 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 23, 24, 74 fracción XI y XXXVII, 75 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3o., fracción IV, 23, 25, 26, 43 fracción I, 44 y 45 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero; 1o., 3o., 4o., 8o., 18 fracción II y III, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433; 1o., 12, 13, 14, 27 fracción VII, 30, 31 y 35 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 3, 5, 6 y 9, de la Ley núm. 102 para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero; y 2o., 8 fracciones II y XXIV, 11 fracción IV, 20 fracción XII, 24 Bis fracciones III y VI y 26 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; “LAS PARTES” han decidido establecer los compromisos siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto del Convenio.** “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las acciones que se requieren para llevar a cabo la planeación y seguimiento de los recursos del “FAIS”.

**SEGUNDA. Metodología de Distribución.** “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información.** “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la información estadística más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social para el cálculo de la distribución de recursos a los municipios o demarcaciones territoriales. Para tal fin, “LA SEDESOL” publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo **a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate**, tal como lo establece el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, “LA ENTIDAD” deberá entregar los recursos a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, conforme al calendario de enteros que la federación establezca para tal fin respecto de “LA ENTIDAD”, dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, **a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente** en su respectivo órgano de difusión oficial.

**CUARTA. Del Anexo.** El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del “FISMDF”, así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada municipio o demarcación territorial.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipal, “LA ENTIDAD” enviará a “LA SEDESOL” la distribución a nivel municipal **a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que “LA SEDESOL” la publique en su página de internet **a más tardar el 31 de enero**.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de “LA ENTIDAD” y los representantes designados por “LA SEDESOL”. El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

**QUINTA. Formalización de la Distribución.** Las distribución porcentual y el monto del “FISMDF” de “LA ENTIDAD” deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión **a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal aplicable**, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo **no mayor a 10 días naturales** contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, “LA ENTIDAD” enviará una copia del documento correspondiente a “LA SEDESOL”, para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

**SEXTA. Requerimientos de Información.** “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDESOL” solicitará a “LA ENTIDAD” la información relativa al uso de los recursos del “FISE” y “FISMDF”, mediante comunicación escrita dirigida al Secretario de Finanzas y Administración, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

**SÉPTIMA. Reporte sobre el uso de los Recursos.** “LAS PARTES” acuerdan que “LA ENTIDAD” reportará trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus delegaciones en las entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la “SHCP” (PASH), la información relativa al “FISE” y “FISMDF” que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, “LA ENTIDAD” y sus municipios o demarcaciones territoriales reportarán a “LA SEDESOL”, la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del “FAIS” en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme a lo que se establezca en los Lineamientos Generales de Operación del “FAIS”.

**OCTAVA. Apoyo Estadístico.** “LA SEDESOL” publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que las entidades y sus municipios o demarcaciones territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del “FISMDF” y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del Fondo, “LA SEDESOL”, en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a “LA ENTIDAD” la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por entidad y municipio o demarcación territorial, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que “LA SEDESOL” considere pertinente.

**NOVENA. Planeación sobre el uso de los recursos.** Con la finalidad de que “LA ENTIDAD”, sus municipios o demarcaciones territoriales planeen las obras y acciones con los recursos del “FISE” y del “FISMDF”, conforme a lo estipulado en el artículo 32 y 33 de “LA LEY” y lo que establecen los Lineamientos Generales de Operación del “FAIS”, “LA SEDESOL” designará un Coordinador Técnico Social que los apoyará en el proceso de planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos de éste, tanto a nivel estatal como municipal.

Asimismo y con el fin de que los municipios o demarcaciones territoriales realicen el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, estos destinarán una parte proporcional del 3% de los recursos del “FISMDF” como gastos indirectos para la contratación de los Coordinadores Técnicos Sociales, cuyas funciones estarán definidas en los Lineamientos Generales de Operación del “FAIS”, que publique “LA SEDESOL”.

El número de Coordinadores Técnicos Sociales en “LA ENTIDAD” dependerá del tamaño de la población de los municipios que conformen a la misma.

A su vez, “LA ENTIDAD” está obligada a informar a sus municipios sobre las funciones del Coordinador mediante oficio signado por el Gobernador de “LA ENTIDAD” y dirigido a los presidentes municipales, con copia a la Delegación de “LA SEDESOL”.

**DÉCIMA. Seguimiento del Uso de los Recursos.** Con la finalidad de que “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” coadyuven en el cumplimiento de los objetivos y metas del “FAIS”, “LA SEDESOL” dará seguimiento a las obras y acciones que “LA ENTIDAD” y sus municipios realicen con los recursos del “FAIS”. “LA ENTIDAD” se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por “LA SEDESOL” pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por “LA ENTIDAD” y sus municipios o demarcaciones territoriales en el sistema de formato único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda.

“LA SEDESOL” llevará a cabo las labores de verificación y seguimiento en coordinación con “LA ENTIDAD”. Será obligación de “LA ENTIDAD” informar a sus municipios de los resultados del seguimiento permanente que realice “LA SEDESOL” sobre la aplicación de los recursos del “FAIS”.

**DÉCIMA PRIMERA. Fiscalización de los Recursos.** “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD”, con base en los informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública dados a conocer por la Auditoría Superior de la Federación, diseñarán de manera conjunta estrategias de mejora en la operación del “FAIS”. Para tal fin, se firmará un Convenio de Colaboración en materia de federalismo, descentralización y desarrollo regional para la eficaz articulación de acciones para el combate a la pobreza con los recursos del “FAIS”, a más tardar en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA. Capacitación.** Con la finalidad de que los funcionarios públicos locales conozcan la adecuada operación del “FAIS”, “LA SEDESOL” diseñará estrategias de capacitación que deberá coordinar con las delegaciones de las entidades y que dará a conocer a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente. Cuando se trate de dar capacitación presencial a gobiernos de las entidades, Gobiernos Municipales o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. “LA ENTIDAD” será la responsable de organizar y proporcionar los requerimientos necesarios para su realización.

**DÉCIMA TERCERA. Modificaciones.** “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD”, convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA. Vigencia.** Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de marzo del año 2015 o antes si la administración federal o estatal concluyen anticipadamente.

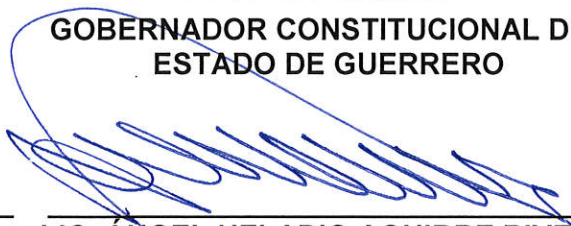
**DÉCIMA QUINTA. Controversias.** Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por “LAS PARTES” y de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de México, D.F., a los 22 días del mes de enero del año 2014.


**POR "LA SEDESOL"**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

  
\_\_\_\_\_  
MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA

**POR "LA ENTIDAD"**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO**

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO


**EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO**

  
\_\_\_\_\_  
ING. JOSÉ MANUEL ARMENTA TELLO

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

  
\_\_\_\_\_  
DR. JESUS MARTINEZ GARNELO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

  
\_\_\_\_\_  
C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

  
\_\_\_\_\_  
MTRA. BEATRIZ MOJICA MORGA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, CON ASISTENCIA DEL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

**ANEXO METODOLÓGICO**  
**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS**  
**DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)**  
**PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE GUERRERO, UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 22 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2014 Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 31 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015.

**PRIMERO.-** De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

**SEGUNDO.-** Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

**TERCERO.-** La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$



Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$  = Monto del FISMDF del municipio  $i$  en el año  $t$ .

$F_{i,2013}$  = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial  $i$  en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$  =  $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$ , donde  $FISMDF_{i,t}$  corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo  $t$  para la entidad  $i$ .  $FISM_{i,2013}$  corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad  $i$  en 2013.

$z_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$e_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$  = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial  $i$  más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$PPE_{i,T}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

**CUARTO.-** Excepción para el caso de  $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación  $e_{i,t}$  se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente  $z_{i,t}$  será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

## QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
<b>Nombre</b> Línea Basal
<b>Descripción</b> Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
<b>Fuente de Información</b> Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 09 Alcance II, de fecha 29 de Enero del 2013. Dirección General del Periódico Oficial. <a href="http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/">http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/</a>

Componente $Z_{i,t}$
<b>Nombre</b> Pobreza
<b>Descripción</b> Se refiere a la participación de los 81 municipios del Estado en pobreza extrema a nivel estatal, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio respectivo.
<b>Fuente de Información</b> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).
<b>Sitio Electrónico</b> <a href="http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx">http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx</a>
<b>Indicaciones</b> En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" para el Estado de Guerrero.

Componente $e_{i,t}$
<b>Nombre</b> Eficacia
<b>Nota</b>

### Componente $e_{i,t}$

Para el ejercicio fiscal 2014 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}) .$$

### Componente $\Delta F_{2013,t}$

**Nombre**

Incremento FAIS

**Descripción**

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

**Fuente de Información**

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto 2014, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014

**Sitio Electrónico**

- Para el caso del Monto FISM 2013:  
[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33\\_rsfef.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf)
- Para el caso del Monto FISMDF 2014  
[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33\\_rsfef.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33_rsfef.pdf)

**Indicaciones**

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Guerrero.
- Para el caso del Monto FISMDF 2014, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al Estado de Guerrero.

**Sexto.-** Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Guerrero.

**Paso 1.** Cálculo del Componente  $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE <sub>i,t</sub>	CPPE <sub>i,t</sub>	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Acapulco de Juárez	107,048	4.0	0.09997068	0.40120052	0.09856252
Ahuacuotzingo	14,003	4.1	0.01307721	0.05422343	0.01332101
Ajuchitlán del Progreso	19,364	4.3	0.01808378	0.07793197	0.01914547
Alcozauca de Guerrero	12,677	4.1	0.01183888	0.04832047	0.01187084
Alpoyeca	2,203	3.7	0.00205735	0.00766038	0.00188192
Apaxtla	5,132	4.3	0.00479271	0.0206837	0.00508134
Arcelia	6,397	3.9	0.00597407	0.02309874	0.00567464
Atenango del Río	2,955	4.1	0.00275963	0.01123124	0.00275917
Atlamajalcingo del Monte	3,012	4.4	0.00281287	0.01250464	0.003072
Atlixac	16,101	4.2	0.01503651	0.06311277	0.01550485
Atoyac de Álvarez	20,376	3.9	0.01902887	0.07412439	0.01821006
Ayutla de los Libres	35,713	4.0	0.03335189	0.13420439	0.03296986
Azoyú	5,421	4.2	0.0050626	0.02113199	0.00519147
Benito Juárez	3,957	3.9	0.00369539	0.01426057	0.00350338
Buenavista de Cuéllar	2,515	3.8	0.00234872	0.00901416	0.0022145
Coahuayutla de José María Izazaga	9,355	4.1	0.00873651	0.03603508	0.0088527
Cocula	4,369	4.1	0.00408015	0.01662116	0.0040833
Copala	5,588	3.9	0.00521856	0.02023092	0.00497011
Copalillo	9,069	4.2	0.00846942	0.03539872	0.00869637
Copanatoyac	11,129	4.2	0.01039322	0.04411144	0.01083681
Coyuca de Benítez	25,286	4.0	0.02361425	0.09390212	0.02306884
Coyuca de Catalán	15,428	4.2	0.014408	0.060093	0.01476299
Cuajinicuilapa	11,593	3.9	0.01082655	0.04208899	0.01033996
Cualác	3,497	4.1	0.0032658	0.01336315	0.00328291
Cuatepec	8,180	4.1	0.00763919	0.03143481	0.00772256
Cuetzala del Progreso	3,718	4.1	0.00347219	0.01418793	0.00348553
Cutzamala de Pinzón	6,614	3.9	0.00617672	0.02418449	0.00594138
Chilapa de Álvarez	55,156	4.1	0.05150944	0.21182851	0.05203969
Chilpancingo de los Bravo	36,201	4.1	0.03380762	0.13884426	0.03410973

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE <sub>i,t</sub>	CPPE <sub>i,t</sub>	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Florencio Villarreal	7,834	3.9	0.00731607	0.02817235	0.00692107
General Canuto A. Neri	3,044	4.2	0.00284275	0.01188736	0.00292036
General Heliodoro Castillo	19,337	3.9	0.01805856	0.07089654	0.01741708
Huamuxtitlán	3,482	3.6	0.00325179	0.01171612	0.00287829
Huitzuc de los Figueroa	10,780	3.8	0.0100673	0.03783128	0.00929397
Iguala de la Independencia	13,678	3.9	0.0127737	0.04948906	0.01215793
Igualapa	5,197	3.9	0.00485341	0.01908019	0.00468741
Ixcateopan de Cuauhtémoc	1,831	3.9	0.00170995	0.00664565	0.00163263
Zihuatanejo de Azueta	16,057	3.8	0.01499541	0.05681968	0.01395883
Juan R. Escudero	10,737	4.0	0.01002714	0.04005722	0.00984082
Leonardo Bravo	13,337	3.9	0.01245524	0.04829788	0.01186529
Malinaltepec	14,809	4.3	0.01382992	0.05891635	0.01447392
Mártir de Cuilapan	9,533	4.2	0.00890274	0.03712303	0.00911998
Metlatónoc	11,747	4.6	0.01097036	0.05028315	0.01235301
Mochitlán	4,513	4.0	0.00421463	0.01686494	0.00414319
Olinalá	11,578	4.0	0.01081254	0.04285226	0.01052747
Ometepec	28,674	4.4	0.02677826	0.11715933	0.02878241
Pedro Ascencio Alquisiras	2,784	4.2	0.00259994	0.01097622	0.00269652
Petatlán	12,464	3.9	0.01163996	0.04494417	0.01104139
Pilcaya	2,865	3.7	0.00267558	0.00977521	0.00240147
Pungarabato	5,559	3.9	0.00519147	0.0202388	0.00497205
Quechultenango	17,892	3.9	0.0167091	0.06563311	0.01612402
San Luis Acatlán	26,107	4.2	0.02438097	0.10143272	0.02491887
San Marcos	22,486	3.9	0.02099937	0.08133386	0.01998121
San Miguel Totolapan	13,984	4.5	0.01305947	0.0581701	0.01429059
Taxco de Alarcón	21,438	4.0	0.02002066	0.07970356	0.01958069
Tecoanapa	21,783	3.8	0.02034285	0.07701471	0.01892012
Técpan de Galeana	19,438	4.1	0.01815288	0.07442461	0.01828382
Teloloapan	18,676	4.0	0.01744126	0.0695872	0.01709542
Tepecoacuilco de Trujano	9,223	3.9	0.00861323	0.03367235	0.00827225
Tetipac	5,010	3.7	0.00467877	0.01723993	0.00423532
Tixtla de Guerrero	16,813	4.2	0.01570143	0.06534961	0.01605437
Tlacoachistlahuaca	13,273	4.4	0.01239547	0.05412262	0.01329625

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE <sub>i,t</sub>	CPPE <sub>i,t</sub>	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Tlacoapa	4,688	4.6	0.00437806	0.02006454	0.00492923
Tlalchapa	3,410	3.8	0.00318455	0.01205773	0.00296221
Tlalixtaquilla de Maldonado	3,626	3.8	0.00338627	0.01282147	0.00314984
Tlapa de Comonfort	38,122	4.1	0.03560162	0.14722387	0.03616834
Tlapehuala	7,088	4.1	0.00661939	0.02713932	0.00666729
La Unión de Isidoro Montes de Oca	9,282	4.0	0.00866833	0.03467151	0.00851771
Xalpatláhuac	6,899	4.0	0.00644288	0.02598242	0.00638307
Xochihuehuetlán	2,958	3.6	0.00276244	0.00992276	0.00243772
Xochistlahuaca	20,709	4.1	0.01933985	0.07855903	0.01929952
Zapotitlán Tablas	5,500	4.4	0.00513638	0.02263739	0.00556131
Zirándaro	9,040	4.3	0.00844233	0.03625547	0.00890685
Zitlala	11,547	4.1	0.01078359	0.04427496	0.01087698
Eduardo Neri	12,252	3.9	0.01144198	0.04504808	0.01106692
Acatepec	21,555	4.1	0.02012992	0.08264726	0.02030387
Marquelia	4,225	4.0	0.00394567	0.0158472	0.00389316
Cochoapa el Grande	12,425	4.9	0.01160354	0.05689295	0.01397683
José Joaquín de Herrera	11,112	4.3	0.01037735	0.04426258	0.01087394
Juchitán	2,730	4.1	0.00254951	0.01050079	0.00257972
Iliatenco	5,606	4.0	0.00523537	0.02096956	0.00515157
<b>TOTAL</b>	<b>1,070,794</b>		<b>1</b>	<b>4</b>	<b>1</b>

**Paso 2.** Obtener el componente  $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de la Entidad Guerrero	FISMDF 2014 de la Entidad Guerrero	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
4,097,436,017.00	4,409,534,530	312,098,513

**Paso 3.** Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto  $Z_{it}$

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) $Z_{it}$	(11) Asignación por $Z_{it}$
Acapulco de Juárez	312,098,513	0.098562521	30,761,216.15
Ahuacuotzingo	312,098,513	0.013321015	4,157,468.82
Ajuchitlán del Progreso	312,098,513	0.019145466	5,975,271.51
Alcozauca de Guerrero	312,098,513	0.011870839	3,704,871.28
Alpoyeca	312,098,513	0.001881918	587,343.79
Apaxtla	312,098,513	0.005081342	1,585,879.41
Arcelia	312,098,513	0.005674644	1,771,048.04
Atenango del Río	312,098,513	0.002759168	861,132.23
Atlamajalcingo del Monte	312,098,513	0.003072002	958,767.13
Atlixac	312,098,513	0.01550485	4,839,040.53
Atoyac de Álvarez	312,098,513	0.018210064	5,683,333.98
Ayutla de los Libres	312,098,513	0.032969855	10,289,842.74
Azoyú	312,098,513	0.005191474	1,620,251.39
Benito Juárez	312,098,513	0.003503379	1,093,399.40
Buenavista de Cuéllar	312,098,513	0.002214498	691,141.63
Coahuayutla de José María Izazaga	312,098,513	0.008852701	2,762,914.90
Cocula	312,098,513	0.004083303	1,274,392.88
Copala	312,098,513	0.00497011	1,551,163.96
Copalillo	312,098,513	0.008696368	2,714,123.38
Copanatoyac	312,098,513	0.010836813	3,382,153.31
Coyuca de Benítez	312,098,513	0.023068838	7,199,750.17
Coyuca de Catalán	312,098,513	0.014762986	4,607,506.07
Cuajinicuilapa	312,098,513	0.010339958	3,227,085.57
Cualác	312,098,513	0.003282912	1,024,592.09
Cuautepec	312,098,513	0.007722556	2,410,198.40
Cuetzala del Progreso	312,098,513	0.003485534	1,087,830.06
Cutzamala de Pinzón	312,098,513	0.005941379	1,854,295.59
Chilapa de Álvarez	312,098,513	0.052039692	16,241,510.57
Chilpancingo de los Bravo	312,098,513	0.034109727	10,645,594.95
Florencio Villarreal	312,098,513	0.006921072	2,160,056.41
General Canuto A. Neri	312,098,513	0.002920356	911,438.73
General Heliodoro Castillo	312,098,513	0.017417081	5,435,845.11
Huamuxtitlán	312,098,513	0.002878288	898,309.48
Huitzuco de los Figueroa	312,098,513	0.009293971	2,900,634.57
Iguala de la Independencia	312,098,513	0.012157928	3,794,471.20
Igualapa	312,098,513	0.004687411	1,462,934.12
Ixcateopan de Cuauhtémoc	312,098,513	0.001632631	509,541.59
Zihuatanejo de Azueta	312,098,513	0.013958833	4,356,530.95
Juan R. Escudero	312,098,513	0.009840815	3,071,303.82
Leonardo Bravo	312,098,513	0.011865292	3,703,139.95

Malinaltepec	312,098,513	0.014473919	4,517,288.65
Mártir de Cuilapan	312,098,513	0.009119978	2,846,331.56
Metlatónoc	312,098,513	0.012353009	3,855,355.78
Mochitlán	312,098,513	0.004143192	1,293,084.00
Olinalá	312,098,513	0.01052747	3,285,607.88
Ometepec	312,098,513	0.028782413	8,982,948.39
Pedro Ascencio Alquisiras	312,098,513	0.002696518	841,579.12
Petatlán	312,098,513	0.011041388	3,446,000.82
Pilcaya	312,098,513	0.002401467	749,494.21
Pungarabato	312,098,513	0.004972046	1,551,768.20
Quechultenango	312,098,513	0.01612402	5,032,282.57
San Luis Acatlán	312,098,513	0.024918874	7,777,143.40
San Marcos	312,098,513	0.019981206	6,236,104.67
San Miguel Totolapan	312,098,513	0.014290588	4,460,071.28
Taxco de Alarcón	312,098,513	0.019580692	6,111,104.81
Tecoanapa	312,098,513	0.018920125	5,904,942.74
Técpán de Galeana	312,098,513	0.018283818	5,706,352.55
Teloloapan	312,098,513	0.017095417	5,335,454.32
Tepecoacuilco de Trujano	312,098,513	0.008272251	2,581,757.25
Tetipac	312,098,513	0.004235317	1,321,836.07
Tixtla de Guerrero	312,098,513	0.016054373	5,010,545.92
Tlacoachistlahuaca	312,098,513	0.013296249	4,149,739.58
Tlacoapa	312,098,513	0.004929235	1,538,406.76
Tlalchapa	312,098,513	0.00296221	924,501.36
Tlalixtaquilla de Maldonado	312,098,513	0.003149837	983,059.55
Tlapa de Comonfort	312,098,513	0.036168338	11,288,084.63
Tlapehuala	312,098,513	0.006667288	2,080,850.60
La Unión de Isidoro Montes de Oca	312,098,513	0.008517714	2,658,365.75
Xalpatláhuac	312,098,513	0.006383074	1,992,147.98
Xochihuehuetlán	312,098,513	0.002437715	760,807.34
Xochistlahuaca	312,098,513	0.019299517	6,023,350.41
Zapotitlán Tablas	312,098,513	0.005561305	1,735,675.11
Zirándaro	312,098,513	0.008906845	2,779,813.17
Zitlala	312,098,513	0.010876984	3,394,690.52
Eduardo Neri	312,098,513	0.011066916	3,453,967.99
Acatepec	312,098,513	0.020303868	6,336,807.02
Marquelia	312,098,513	0.003893165	1,215,050.87
Cochoapa el Grande	312,098,513	0.013976833	4,362,148.94
José Joaquín de Herrera	312,098,513	0.010873942	3,393,741.18
Juchitán	312,098,513	0.002579719	805,126.58
Iliatenco	312,098,513	0.005151571	1,607,797.65
<b>TOTAL</b>		<b>1</b>	<b>312,098,513</b>



**Paso 4. Línea Basal 2013. Componente  $F_{i,2013}$**

**FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2013 ESTADO DE GUERRERO**

MUNICIPIO	(12) ASIGNACIÓN 2013
ACAPULCO DE JUAREZ	461,526,884
AHUACUOTZINGO	47,589,201
AJUCHITLAN DEL PROGRESO	65,325,901
ALCOZAUCA DE GUERRERO	36,856,907
ALPOYECA	6,136,362
APAXTLA	14,418,559
ARCELIA	37,840,376
ATENANGO DEL RIO	10,124,134
ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	11,926,648
ATLIXTAC	59,965,167
ATOYAC DE ALVAREZ	68,502,857
AYUTLA DE LOS LIBRES	134,131,236
AZOYU	21,871,403
BENITO JUAREZ	13,810,284
BUENAVISTA DE CUELLAR	9,509,981
COAHUAYUTLA DE JOSE MA. I.	35,826,311
COCULA	15,316,930
COPALA	16,986,829
COPALILLO	26,933,498
COPANATOYAC	37,578,165
COYUCA DE BENITEZ	79,577,851
COYUCA DE CATALAN	89,490,404
CUAJINICUILAPA	34,593,182
CUALAC	9,210,767
CUAUTEPEC	22,926,853
CUETZALA DEL PROGRESO	12,839,676
CUTZAMALA DE PINZON	32,165,923
CHILAPA DE ALVAREZ	208,747,342
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	141,119,361
FLORENCIO VILLARREAL	21,667,826
GENERAL CANUTO A. NERI	8,812,227
GENERAL HELIODORO CASTILLO	107,903,847
HUAMUXTITLAN	11,885,520
HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	34,868,178
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	77,150,922
IGUALAPA	19,547,213
IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	6,749,208
ZIHUATANEJO DE AZUETA	61,846,555
JUAN R. ESCUDERO	25,095,320

LEONARDO BRAVO	29,077,452
MALINALTEPEC	68,711,490
MARTIR DE CUILAPAN	27,899,916
METLATONOC	50,246,206
MOCHITLAN	13,720,044
OLINALA	39,373,456
OMETEPEC	99,843,796
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	21,909,947
PETATLAN	44,945,539
PILCAYA	10,294,605
PUNGARABATO	20,880,851
QUECHULTENANGO	53,766,228
SAN LUIS ACATLAN	110,530,148
SAN MARCOS	64,856,743
SAN MIGUEL TOTOLAPAN	95,604,910
TAXCO DE ALARCON	94,382,215
TECOANAPA	73,304,775
TECPAN DE GALEANA	68,235,530
TEOLOAPAN	68,672,114
TEPECOACUILCO DE TRUJANO	35,591,413
TETIPAC	18,327,094
TIXTLA DE GUERRERO	44,700,544
TLACOACHISTLAHUACA	57,841,713
TLACOAPA	30,686,306
TLALCHAPA	12,645,242
TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	12,108,374
TLAPA DE COMONFORT	95,947,567
TLAPEHUALA	22,139,308
UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	29,748,033
XALPATLAHUAC	22,499,674
XOCHIHUEHUETLAN	8,173,837
XOCHISTLAHUACA	77,782,901
ZAPOTITLAN TABLAS	25,854,382
ZIRANDARO	34,290,013
ZITLALA	39,471,356
EDUARDO NERI	36,148,210
ACATEPEC	135,211,271
MARQUELIA	13,221,793
COCHOAPA EL GRANDE	70,790,543
JOSE JOAQUIN DE HERRERA	38,971,270
JUCHITAN	10,117,327
ILIATENCO	30,536,073
<b>TOTAL</b>	<b>4,097,436,017</b>

Fuente: Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 09 Alcance II, de fecha 29 de Enero del 2013. Secretaría General de Gobierno, Dirección General del Periódico Oficial. <http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>

**Paso 5.** Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Municipio	(13)	(14)	(15)
	Asignación 2013	Z <sub>it</sub>	Asignación Monetaria 2014
Acapulco de Juárez	461,526,884	30,761,216.15	492,288,100.15
Ahuacuotzingo	47,589,201	4,157,468.82	51,746,669.82
Ajuchitlán del Progreso	65,325,901	5,975,271.51	71,301,172.51
Alcozauca de Guerrero	36,856,907	3,704,871.28	40,561,778.28
Alpoyeca	6,136,362	587,343.79	6,723,705.79
Apaxtla	14,418,559	1,585,879.41	16,004,438.41
Arcelia	37,840,376	1,771,048.04	39,611,424.04
Atenango del Río	10,124,134	861,132.23	10,985,266.23
Atlamajalcingo del Monte	11,926,648	958,767.13	12,885,415.13
Atlixac	59,965,167	4,839,040.53	64,804,207.53
Atoyac de Álvarez	68,502,857	5,683,333.98	74,186,190.98
Ayutla de los Libres	134,131,236	10,289,842.74	144,421,078.74
Azoyú	21,871,403	1,620,251.39	23,491,654.39
Benito Juárez	13,810,284	1,093,399.40	14,903,683.40
Buenavista de Cuéllar	9,509,981	691,141.63	10,201,122.63
Coahuayutla de José María Izazaga	35,826,311	2,762,914.90	38,589,225.90
Cocula	15,316,930	1,274,392.88	16,591,322.88
Copala	16,986,829	1,551,163.96	18,537,992.96
Copalillo	26,933,498	2,714,123.38	29,647,621.38
Copanatoyac	37,578,165	3,382,153.31	40,960,318.31
Coyuca de Benítez	79,577,851	7,199,750.17	86,777,601.17
Coyuca de Catalán	89,490,404	4,607,506.07	94,097,910.07
Cuajinicuilapa	34,593,182	3,227,085.57	37,820,267.57
Cualác	9,210,767	1,024,592.09	10,235,359.09
Cuautepec	22,926,853	2,410,198.40	25,337,051.40
Cuetzala del Progreso	12,839,676	1,087,830.06	13,927,506.06
Cutzamala de Pinzón	32,165,923	1,854,295.59	34,020,218.59
Chilapa de Álvarez	208,747,342	16,241,510.57	224,988,852.57
Chilpancingo de los Bravo	141,119,361	10,645,594.95	151,764,955.95
Florencio Villarreal	21,667,826	2,160,056.41	23,827,882.41
General Canuto A. Neri	8,812,227	911,438.73	9,723,665.73
General Heliodoro Castillo	107,903,847	5,435,845.11	113,339,692.11
Huamuxtitlán	11,885,520	898,309.48	12,783,829.48
Huitzuc de los Figueroa	34,868,178	2,900,634.57	37,768,812.57
Iguala de la Independencia	77,150,922	3,794,471.20	80,945,393.20
Igualapa	19,547,213	1,462,934.12	21,010,147.12
Ixcateopan de Cuauhtémoc	6,749,208	509,541.59	7,258,749.59
Zihuatanejo de Azueta	61,846,555	4,356,530.95	66,203,085.95
Juan R. Escudero	25,095,320	3,071,303.82	28,166,623.82

Leonardo Bravo	29,077,452	3,703,139.95	32,780,591.95
Malinaltepec	68,711,490	4,517,288.65	73,228,778.65
Mártir de Cuilapan	27,899,916	2,846,331.56	30,746,247.56
Metlatónoc	50,246,206	3,855,355.78	54,101,561.78
Mochitlán	13,720,044	1,293,084.00	15,013,128.00
Olinalá	39,373,456	3,285,607.88	42,659,063.88
Ometepec	99,843,796	8,982,948.39	108,826,744.39
Pedro Ascencio Alquisiras	21,909,947	841,579.12	22,751,526.12
Petatlán	44,945,539	3,446,000.82	48,391,539.82
Pilcaya	10,294,605	749,494.21	11,044,099.21
Pungarabato	20,880,851	1,551,768.20	22,432,619.20
Quechultenango	53,766,228	5,032,282.57	58,798,510.57
San Luis Acatlán	110,530,148	7,777,143.40	118,307,291.40
San Marcos	64,856,743	6,236,104.67	71,092,847.67
San Miguel Totolapan	95,604,910	4,460,071.28	100,064,981.28
Taxco de Alarcón	94,382,215	6,111,104.81	100,493,319.81
Tecoanapa	73,304,775	5,904,942.74	79,209,717.74
Técpán de Galeana	68,235,530	5,706,352.55	73,941,882.55
Teloloapan	68,672,114	5,335,454.32	74,007,568.32
Tepecoacuilco de Trujano	35,591,413	2,581,757.25	38,173,170.25
Tetipac	18,327,094	1,321,836.07	19,648,930.07
Tixtla de Guerrero	44,700,544	5,010,545.92	49,711,089.92
Tlacoachistlahuaca	57,841,713	4,149,739.58	61,991,452.58
Tlacoapa	30,686,306	1,538,406.76	32,224,712.76
Tlalchapa	12,645,242	924,501.36	13,569,743.36
Tlalixtaquilla de Maldonado	12,108,374	983,059.55	13,091,433.55
Tlapa de Comonfort	95,947,567	11,288,084.63	107,235,651.63
Tlapehuala	22,139,308	2,080,850.60	24,220,158.60
La Unión de Isidoro Montes de Oca	29,748,033	2,658,365.75	32,406,398.75
Xalpatláhuac	22,499,674	1,992,147.98	24,491,821.98
Xochihuehuetlán	8,173,837	760,807.34	8,934,644.34
Xochistlahuaca	77,782,901	6,023,350.41	83,806,251.41
Zapotitlán Tablas	25,854,382	1,735,675.11	27,590,057.11
Zirándaro	34,290,013	2,779,813.17	37,069,826.17
Zitlala	39,471,356	3,394,690.52	42,866,046.52
Eduardo Neri	36,148,210	3,453,967.99	39,602,177.99
Acatepec	135,211,271	6,336,807.02	141,548,078.02
Marquelia	13,221,793	1,215,050.87	14,436,843.87
Cochoapa el Grande	70,790,543	4,362,148.94	75,152,691.94
José Joaquín de Herrera	38,971,270	3,393,741.18	42,365,011.18
Juchitán	10,117,327	805,126.58	10,922,453.58
Iliatenco	30,536,073	1,607,797.65	32,143,870.65
<b>TOTAL</b>	<b>4,097,436,017</b>	<b>312,098,513</b>	<b>4,409,534,530</b>

El presente documento, que consta de 14 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de enero del año 2014 y forma parte del “CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE GUERRERO”, formalizado entre “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” con fecha de 22 de enero de 2014, como Anexo del mismo.

POR “LA SEDESOL”

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL

MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA

POR “LA ENTIDAD”

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
GUERRERO

LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO

EL DELEGADO FEDERAL EN EL  
ESTADO DE GUERRERO

ING. JOSÉ MANUEL ARMENTA TELLO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. JESÚS MARTÍNEZ GARNEÑO

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA

LA SECRETARIA DE DESARROLLO  
SOCIAL

MTRA. BEATRIZ MOJICA MORGA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE GUERRERO, UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 22 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2014 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015.